

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

<p><b>Presidencia del Consejo de Ministros.</b></p> <p>SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin no-</p>	<p>vedad en su importante salud De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, D.<sup>a</sup> Maria de la Paz y D.<sup>a</sup> Maria Eulalia.</p>	<p><b>ARTICULOS.</b></p> <p>Casa Socorro-Hospicio.</p> <table border="1"> <tr><td>Viveres</td><td>8581</td><td>43</td></tr> <tr><td>Botica</td><td>108</td><td>83</td></tr> <tr><td>Camas</td><td>2416</td><td>66</td></tr> <tr><td>Facultativos</td><td>291</td><td>66</td></tr> <tr><td>Sirvientes</td><td>553</td><td>97</td></tr> <tr><td>Empleados</td><td>486</td><td>37</td></tr> <tr><td>Cátedras</td><td>406</td><td>25</td></tr> <tr><td>Gastos reproductivos</td><td>1451</td><td>94</td></tr> <tr><td>Cargas</td><td>58</td><td>88</td></tr> <tr><td>Culto</td><td>100</td><td>07</td></tr> <tr><td>Generales</td><td>595</td><td>75</td></tr> <tr><td>Resultas</td><td>&gt;</td><td>&gt;</td></tr> </table>	Viveres	8581	43	Botica	108	83	Camas	2416	66	Facultativos	291	66	Sirvientes	553	97	Empleados	486	37	Cátedras	406	25	Gastos reproductivos	1451	94	Cargas	58	88	Culto	100	07	Generales	595	75	Resultas	>	>	<table border="1"> <tr><td>Pesetas</td><td>Cénts.</td><td>Pesetas</td><td>Cénts.</td></tr> <tr><td></td><td></td><td>15051</td><td>31</td></tr> </table>	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.			15051	31
Viveres	8581	43																																													
Botica	108	83																																													
Camas	2416	66																																													
Facultativos	291	66																																													
Sirvientes	553	97																																													
Empleados	486	37																																													
Cátedras	406	25																																													
Gastos reproductivos	1451	94																																													
Cargas	58	88																																													
Culto	100	07																																													
Generales	595	75																																													
Resultas	>	>																																													
Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.																																												
		15051	31																																												

Núm. 2299

### Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de Beneficencia.—Mes de Enero de 1881 á 1882.

Distribucion de fondos por capítulos de presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de Beneficencia, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion.

ARTICULOS.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
<b>Hospital de Agudos.</b>					
Viveres	6640	25			
Botica	791	66			
Camas	933	87			
Facultativos	1187	50			
Practicantes	1446	45			
Empleados	455	95			
Cargas	157	74			
Culto	107	75			
Generales	625				
Resultas	>	>	12346	17	
<b>Hospital de Crónicos.</b>					
Viveres	3598	67			
Botica	416	66			
Camas	558	16			
Facultativos	333	33			
Practicantes	957	50			
Empleados	410	33			
Cargas	310	90			
Culto	120	83			
Generales	833	33			
Resultas	>	>	7539	71	
<b>Casa general de Expósitos.</b>					
Viveres	3407	81			
Botica	162	65			
Camas	1284	19			
Facultativos	291	66			
Sirvientes	3987	53			
Empleados	597	83			
Cátedras	45	66			
Cargas	158	02			
Culto	95	83			
Generales	716	66			
Resultas	>	>	10747	84	
<b>Hijuelas de la provincia.</b>					
Aguilar	1007	32			
Baena	541	94			
Bujalance	812	64			
Cabra	672	36			
Castro	280	86			
Lucena	969	92			
Montilla	668	47			
Montoro	693	20			
Priego	128	23			
Posadas	343	27			
Palma	449	73			
Rambla	478	53			
Resultas	>	>	7646	47	
<b>Total.</b>				<b>53331</b>	<b>50</b>

En Córdoba á 3 de Diciembre de 1881.—El Oficial Interventor, Antonio Gimenez. — V.º B.º: el Vice-Presidente, Polo.

# Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Día.	Mes.			
416	Clero	Urbana	Córdoba	D.ª Luisa Ascó	25	Enero.	17	375 63	Una casa núm. 5 calle de los Leones, en Córdoba.
350				D. Francisco Gimenez Sobrino				263 13	Otra id. núm. 25 calle de Cedaceros, en el Alcázar viejo, en id.
437				Rafael Garcia Lovera				287 50	Otra id. núm. 32 calle de la Rivera, en id.
60				Angel de Torres y Gomez			16 y 17	240	Otra id. núm. 8 calle de la Humosa, en id.
265				Antonio Navarro			17	391 38	Otra id. núm. 10 calle del Potro, en id.
605.				José Dieguez				156 25	Otra id. núm. 5 calle de Enmedio, en el Alcázar viejo, en id.
185				Manuel Sanz de Usátegui	2			175	Otra id. núm. 26 calle de la Cara, en id.
273				José Miranda Fernandez				250 12	Otra id. núm. 8 calle Caño gordo, en id.
281				Antonio Carrero y Velasco				83 75	Otra id. núm. 24 calle de Zapatería vieja, en id.
32				Juan Bautista Rodriguez				378 88	Otra id. núm. 45 Portería de San Juan de Letran, en id.
486				Juan Amigo				106 25	Otra id. núm. 91 calle Herrería ó Carrera del Puente, en id.
659				José Castillo				375	Otra id. núm. 16 antiguo plazuela de S. Lorenzo, en id.
658				José Cantero y Cabal				751 25	Otra id. núm. 1.ª calle de Rodas, en id.
218				Juan Diaz				375 63	Otra id. núm. 8 calle de Jesús Crucificado, en id.
181				Mariano Guevara				70	Otra id. núm. 43 plazuela de la Pescadería, en id.
617				Rafael Molina y Fernandez				362 50	Otra id. núm. 182 calle Mayor de San Lorenzo, en id.
188				Rafael Córdoba	27			62 50	Otra id. núm. 41 plazuela de la Alhóndiga, en id.
171				Antonio Alfaro				376 12	Otra id. núm. 3, plazuela de Cabretero ó Carrera del Puente, en id.
613				José Maria Borrego	29		16 y 17	450 25	Otra id. núm. 14 calle de S. Pablo, en id.
432				D.ª Rafaela Basabio			17	175 13	Otra id. núm. 7 calle de la Morería, en id.
120				D. Manuel Leston				37 50	Otra id. núm. 162 calle Mayor de San Lorenzo, en id.
428				Francisco Martinez Lama	30			438 25	Otra id. núm. 2 plazuela de Regina, en id.
47				José Cantero				89	Otra id. núm. 10 calle de Juan Palo, en id.
264				Joaquin Blanco				129 38	Otra id. núm. 63 calle Toquería, en id.
763				Agustin Macarro	7		16	75	Otra id. núm. 21 calle Arévalo, en Lucena.
761				Manuel Beltran	9		15	100	Otra id. núm. 20 calle Fuente vieja, en id.
675				Leon de Castro y Espejo	4			493	Otra id. núm. 22, calle Pedregosa, en id.
665				D.ª Josefa Martinez y Copete	25		17	900 15	Otra id. núm. 2 calle Pastora, en id.
667		Rústica	Cabra	D. Gabriel Alcántara Romero	4			262 50	Una huerta partido del Camino, término de Cabra.
848			Rambala	Juan Bautista Romero				337 50	Una suerte de tierra en el cortijo del Alberjero, id. de Monte- mayor.
1869			Montilla	Francisco Solano Baena	12			13 88	Una suerte olivar sitio de a Cañada del Corral, id. de Montilla.
1906				José Urbano				80	Una suerte de tierra al sitio nombrado de Silla y detrás del Ci- garra, id. de id.
701				Estéban Gomez				10	Otra id. sitio del Camino de San Francisco, id. de id.
1914				El mismo				16 38	Otra id. id. de la cañada del Corral, id. de id.
27			Fuente Obejuna	Antonio de la Peña				168 75	Otra id. id. de las Cigarras, id. de Fuente Obejuna.
459			Luque	Francisco Leon Perez				10 06	Otra id. id. Arroyo de Miguel Serrano, id. de Luque.
698			Montilla	Manuel Hidalgo	13			15	Una suerte de tierra al sitio de la Labrada, id. de Montilla.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2055.

### Alcaldía constitucional de Cabra.

Mes de Octubre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el expresado mes.

Sesion del día ocho.

Presidencia del Sr. D. Vicente Sancho y Heredia.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se hizo constar que no habiéndose celebrado la ordinaria correspondiente al seis del actual, por falta de número de Sres. Concejales, fué convocada para este día.

Se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por el Sr. Concejal D. Manuel Cacho y Andiano, en la que se hace presente á la corporacion que al ser elegido para dicho cargo en las últimas elecciones se le citó oportunamente para la toma de posesion; que no se presentó á efectuarlo, entendiendo que por este acto, renunciaba el cargo, puesto que su quebrantada salud no le permite el desempeño de él; pero en la duda de si este hecho seria suficiente para tenerlo por renunciado, recurre al Ayuntamiento apoyando su pretension en el derecho que le concede el art. 43 de la ley municipal, por haber sido concejal en el bienio anterior, y además en su impedimento fisico que acredita por certificacion facultativa, por cuyas razones pedia al Ayuntamiento accediera á su pretension. Abierta discusion sobre esta instancia se manifestó por el señor D. Juan Vargas que aceptaba dicha renuncia desde luego en cuanto al fundamento primero en que se apoya, ó sea en la facultad de escusarse que le concede la ley, y en lo que se refiere á la fundada en falta de salud creia que el Ayuntamiento no tenia facultades para admitirla; de esta misma opinion fueron los Sres. Alcántara, Romero, Güeto, Poblaciones, Arroyo y Gomez. El Sr. D. Rafael Serrano manifestó que aceptaba como causa principal para esta renuncia la que se funda en impedimento fisico, puesto que se justifica con certificado facultativo, y además consta que es legitima por encontrarse el renunciante enfermo. Igual manifestacion hicieron los Sres. Concejales Olmedo, Fernandez Tejeiro, Gonzalez, Hernandez, Piedra y el Sr. Presidente. Puesto este punto á votacion definitiva resultó admitirse por unanimidad la renuncia presentada por el Sr. D. Manuel Cacho en cuanto á la parte que se funda en la facultad que para ha-

cerlo le concede el art. 43 de la ley municipal, y en la relativa al segundo extremo resultó tambien aprobada por siete votos contra seis.

Se admitió la renuncia presentada por D. Antonio Martínez Ulloa del cargo de auxiliar primero de esta corporacion, y acto seguido se propuso por el Sr. Gonzalez Atané el nombramiento para sustituir al dimitente en favor de don José Martínez Ulloa. El Sr. Vargas propuso para el desempeño de este cargo á D. José Mellado Salamanca. Puesta á votacion la provision de este destino resultó nombrado para él por mayoría D. José Martínez Ulloa.

Dada cuenta de una solicitud de D. José Calvo en la que pide se componga la servidumbre que del Junquillo conduce á los Albaicines, acordó la corporacion pase á la comision respectiva.

Por el Concejal D. Rafael Serrano se propuso acuerde la corporacion que el sueldo del inspector para el consumo de las carnes de cerdo y hebra y gastos que ocasiona su desempeño se paguen con cargo á la partida de imprevistos, como se ha practicado en años anteriores; la corporacion así lo acordó por unanimidad.

Del mismo modo acordó el Ayuntamiento nombrar una comision especial compuesta por los Sres. Vargas, Gonzalez y Güeto, para que examinen los documentos que existen en Secretaría encontrados en el fielato de carnecerías al ocurrir el suicidio del fiel D. Vicente Gimenez Corral.

El Ayuntamiento acordó pase á la comision respectiva la instancia de D. Pedro de Torres en que solicita se reparta equitativamente el agua de la alcubilla de la Soledad.

La corporacion acordó, á propuesta de el Sr. Poblaciones, la compra para la banda municipal de un cornetin.

La comision de hacienda emitió dictámen favorable acerca de la solicitud presentada en sesiones anteriores por D. Francisco Toscano, acordando la corporacion pague la renta anual de cincuenta pesetas por el local que lleva en arrendamiento.

Cabra 30 de Octubre de 1881.  
—Baldomero Montoya, Secretario.  
—V.º B.º: el Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 2312

### Alcaldía constitucional de Aguilar.

D. Narciso Carretero y Lopez, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que de conformi-

dad á lo prevenido por la direccion general de impuestos, por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado el arriendo á venta libre sobre las especies sugetas al impuesto de consumos en esta ciudad durante el segundo semestre del año económico que cursa, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su referencia y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, señalándose para su único remate el dia veinte y nueve del corriente á las doce de su mañana en las Casas Ayuntamiento.

Y para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la licitacion, se publica el presente en Aguilar á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. —Narciso Carretero.—Francisco Doñamayor, Secretario.

Núm. 2317.

### Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Por acuerdo del Ayuntamiento tendrá lugar en el salon de acuerdos de la Casa consistorial, el dia ocho de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, la subasta del arriendo de las oficinas interiores del Pósito, por el tipo de ciento cincuenta pesetas.

Y para que tenga la debida publicidad se fija el presente en Puente Genil á 22 de Diciembre de 1881. —El Alcalde, Francisco de P. Mendez.—El Secretario, Enrique Porras.

## JUZGADOS.

Núm. 2318

### Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. Manuel S. Belmonte, Juez municipal Letrado del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, que en union con Pedro y Manuel Prieto y Trapero y Cesáreo Muñoz Andrés, estuvo apedreando como los demás en la Puerta de Gallegos despues de haber estado bebiendo en la taberna del convento de la Concepcion, en la noche del diez y ocho de Octubre, cometiendo la falta de escándalo con embriaguez; para que en el término de quince dias, á contar desde que este edicto se publique en el «Boletín oficial», se presente en la audiencia de este Juzgado, calle José Rey, núm. 2, para dar sus descargos; en el concepto de que en otro caso se fallará el juicio en su rebeldía,

parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Diciembre de 1881.—Manuel S. Belmonte.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

Núm. 2309

### COMPAÑIA

de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

(Conclusion.)

Condiciones de aplicacion.

2.º No podrán exigirse wagnes cerrados para el transporte.

3.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente.

4.º Cada una de dichas operaciones deberá ser efectuada en el improrogable plazo de veinte y cuatro horas, contadas desde que cada wagon haya sido puesto á disposicion del remitente ó del consignatario.

Pasado ese plazo, la Compañia percibirá por paralización del material un derecho de «un real» por hora de retraso y por wagon, teniendo facultad, si lo prefiere, de disponer de sus wagnes para otros transportes, ó de efectuar la carga ó la descarga por cuenta de los interesados, á razon de «un real cincuenta céntimos» por tonelada.

5.º Las lias y maromillos necesarios para sujetar las maderas, tablones, etc., serán facilitados por las Estaciones de procedencia, cuidando la Estacion de destino de devolverlos á la de salida en el mas breve plazo posible.

6.º La presente tarifa ha sido formada por la Compañia con la expresa condicion de que será exonerada de los plazos reglamentarios de expedicion y transporte, los cuales podrá exceder en un dia mas por cada zona indivisible de 100 kilómetros en el trayecto que haya de recorrer la expedicion, sin que por este hecho quede obligada á indemnizacion alguna.

7.º Se aplicará la presente tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real orden de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

8.º La aplicacion de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Madrid quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

# ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

## AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.º Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

## Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de suma utilidad y la de mas fácil inteligencia para los Jue-

ces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de tres pesetas en libranza ó sellos de comunicaciones.

Listas de revista, distribución, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los desachos del "Diario de Córdoba" Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

## ANUNCIO.

En la Administracion de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en la ciudad de Priego, se oyen proposiciones á los arrendamientos de las suertes de tierra números 13 nombrada Zahurdilla, sita en el Tarajal de Priego y con el nº 0 la titulada Erilla, en el término de Fuente Tójar.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en referida Administracion, sita en la Carrera de la Aguilá de esta ciudad, en la que pueden hacer sus ofertas hasta fin del presente mes.

Priego 11 de Diciembre de 1881.  
—El Administrador, Jacinto Villena.

## GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

## A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba" calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 a 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

## EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos es rñarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, con tuya su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: así aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: ni bajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegando ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. E los inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder

llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan es arcillas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juri consultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

Al suscribirse se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como causa voluntaria para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion leal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

## A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córdoba," Letrados 18 y San Fernando 34

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imp. del "Diario de Córdoba."